

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Auto:	786
Radicado:	050013110 004 2018 00052 00
Proceso:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Demandante:	SANDRA MILENA ECHEVERRY GAVIRIA C.C. 43.639.457
Demandado:	ELKIN HERNÁN PÉREZ LONDOÑO C.C. 70.194.962
Decisión:	VINCULA MAYOR DE EDAD - DA TRASLADO LIQUIDACIÓN

Revisada las presentes diligencias, a folios 5 se evidencia registro civil de nacimiento del joven YEISON PÉREZ ECHEVERRY, nacido el diecinueve (19) de abril de dos mil tres (2003), del que se desprende que el joven cumplió la mayoría de edad, así las cosas, este joven adquiere las facultades establecidas en los artículos 53 y 54 del Código General del Proceso que se subsumen a la capacidad para ser parte y la capacidad para comparecer al proceso, por lo tanto, se dispone vincularlo en calidad de parte en las presentes diligencias.

Se requiere entonces a la señora SANDRA MILENA ECHEVERRY GAVIRIA, para que aporte al proceso los datos que posea para la vinculación de su hijo mayor de edad, en los que debe incluirse el correo electrónico, el número telefónico o WhatsApp.

Finalmente, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 446, en armonía con el artículo 110 del Código General del Proceso, se corre traslado por el término de tres (3) días de la liquidación del crédito realizada por el despacho así:

1

Digite el Nro. de mes para		1								
Tasa de Ints.	0,500%	Hasta	30-jun-21	< Se recomienda liquidar el último mes completo para						
Saldo de Capital, Fl. >>		2.004.312,79								
Saldo de Intereses, Fl. >>										
Vigencia		Vr. % ipc Dic. Año	Cuotas	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO						
Desde	Hasta		Alimentarias	Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos	Saldo Intereses	Saldo de Capital más	
1-mar-20	31-mar-20		144.925,64	2.004.312,79		0,00	Valor	0,00	2.004.312,79	
1-mar-20	31-mar-20	0,00%	144.925,64	2.149.238,43	30	10.746,19	605.628,00	-594.881,81	1.554.356,62	
1-abr-20	30-abr-20	0,00%	144.925,64	1.699.282,26	30	8.496,41	201.876,00	-193.379,59	1.505.902,67	
1-may-20	31-may-20	0,00%	144.925,64	1.650.828,31	30	8.254,14	201.876,00	-193.621,86	1.457.206,46	
1-jun-20	30-jun-20	0,00%	144.925,64	1.602.132,10	30	8.010,66	201.876,00	-193.865,34	1.408.266,76	
1-jul-20	31-jul-20	0,00%	144.925,64	1.553.192,40	30	7.765,96	201.876,00	-194.110,04	1.359.082,36	
1-ago-20	31-ago-20	0,00%	144.925,64	1.504.008,00	30	7.520,04	201.876,00	-194.355,96	1.309.652,04	
1-sep-20	30-sep-20	0,00%	144.925,64	1.454.577,68	30	7.272,89	201.876,00	-194.603,11	1.259.974,57	
1-oct-20	31-oct-20	0,00%	144.925,64	1.404.900,21	30	7.024,50	201.876,00	-194.851,50	1.210.048,71	
1-nov-20	30-nov-20	0,00%	144.925,64	1.354.974,35	30	6.774,87	201.876,00	-195.101,13	1.159.873,22	
1-dic-20	31-dic-20	0,00%	144.925,64	1.304.798,86	30	6.523,99	201.876,00	-195.352,01	1.109.446,85	
1-ene-21	31-ene-21	1,61%	147.258,94	1.256.705,80	30	6.283,53	208.957,00	-202.673,47	1.054.032,32	
1-feb-21	28-feb-21	1,61%	147.258,94	1.201.291,27	30	6.006,46	208.957,00	-202.950,54	998.340,72	
1-mar-21	31-mar-21	1,61%	147.258,94	1.145.599,67	30	5.728,00	208.957,00	-203.229,00	942.370,66	
1-abr-21	30-abr-21	1,61%	147.258,94	1.089.629,61	30	5.448,15	208.957,00	-203.508,85	886.120,76	
1-may-21	31-may-21	1,61%	147.258,94	1.033.379,70	30	5.166,90	208.957,00	-203.790,10	829.589,60	
1-jun-21	30-jun-21	1,61%	147.258,94	976.848,54	30	4.884,24		4.884,24	981.732,78	
Resultados >>							3.467.297,00	4.884,24	981.732,78	
									ALDO DE CAPITAL	976.848,54
									DO DE INTERESES	4.884,24
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS									981.732,78	

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado de Familia de Medellín.

RESUELVE

2

PRIMERO: VINCULAR como parte demandante en el presente proceso, al joven YEISON PÉREZ ECHEVERRY, para que disponga de sus derechos.

SEGUNDO: REQUERIR a la señora SANDRA MILENA ECHEVERRY GAVIRIA para que aporte al proceso los datos que posea del joven YEISON PÉREZ ECHEVERRY, en los que debe incluirse el correo electrónico, el número telefónico o WhatsApp.

TERCERO: Se corre traslado a las partes de la liquidación del crédito realizada por el despacho, por el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
Juez.

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y
28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ